



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina Nuestra Señora q. D. g. y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 17 de Agosto.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales decretos.

Vengo en nombrar Capitan general de Cataluña al que lo es de Aragon D. Luis Garcia y Miguel.

Dado en San Ildefonso á 13 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Aragon al Teniente General D. Fernando Cotoner.

Dado en San Ildefonso á 13 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Director general de Artilleria al Teniente general D. Atanasio Aleson, Conde

de la Peña del Moro, Capitan general de Galicia.

Dado en San Ildefonso á 13 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Galicia al Teniente general D. Juan Zapatero y Navas.

Dado en San Ildefonso á 13 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Mariscal de Campo don Antonio Maria Blanco y Castagnola, Capitan general de Navarra,

Vengo en promoverlo al empleo de Teniente general, con arreglo á mi Real decreto de 5 de Setiembre de 1854, en el turno correspondiente á las vacantes ocurridas por muerte de los Tenientes generales don Santos San Miguel, D. Jose Maccrohon y D. Fernando Norzagaray.

Dado en San Ildefonso á 13 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Mariscal de Campo Don José Maria Laviña y Prats, Capitan general de Extremadura,

Vengo en promoverlo al empleo de Teniente General, con arreglo á

mi Real decreto de 5 de Setiembre de 1854, en el turno correspondiente á las vacantes ocurridas por muerte de los Tenientes Generales D. Alejandro Gonzalez Villalobos, D. Francisco Ossorio y D. Santiago Mendez Vigo.

Dado en San Ildefonso á 13 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios de los Brigadieres D. José Ignacio de Echevarria y Castillo, D. Juan Urbina y Daoiz, D. Carlos de Vargas y Cerbelo, D. Joaquin Riquelme y Gomez, D. José Halleg y Barotell, D. Mariano San Juan Conde de la Cimera, D. Carlos Bernaldo de Quirós Marqués de Santiago y D. José Angulo y Aguado.

Vengo en promoverlos al empleo de Mariscal de Campo con arreglo á mi Real decreto de 5 de Setiembre de 1854, en el turno correspondiente á las vacantes ocurridas por muerte de los Mariscales de Campo D. Marcelino Martinez de la Janquera, D. Pascual Alvarez y Tomás, D. Celestino Ruiz de la Bastida, D. Teodoro Galvez Cañedo, D. Lorenzo Fernandez Villavicencio, D. Mariano Puirós, D. Francisco Javier Rodriguez, D. Jaime Ortega, D. Manuel Gonzalez del Campillo, D. Francisco de Paula Latorre, D. Vicente Sancho, D. Ramon Maria Solano, D. Juan Pardo Valledor, D. Bartolomé Gayman, D. Arturo Azlor, D. Manuel Bayo, D. José Maria Puig, D. Pedro Antonio Salazar, D. Joaquin Morales

de Rada, D. Ignacio Gurrea, Don Fernando de Sada, D. Pedro Bernado de Quirós Marqués de Santiago, D. Fernando Boville y Don Pedro Alcántara Musso.

Dado en San Ildefonso á 13 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier de infanteria D. Jose de la Cándara y Navarro, Gebernador militar de las islas españolas del Golfo de Guinea,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo, con arreglo al art. 4.º de mi Real decreto de 13 de Diciembre de 1858, en el turno correspondiente á las vacantes ocurridas por muerte de los Mariscales de Campo D. Federico de Bernuy, Marqués de Campo Alegre, D. Francisco Castillon y D. Jose Valero y Gomez.

Dado en San Ildefonso á 13 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á los servicios de los Coroneles D. Manuel Cathalan y Pazos, D. Jose Salcedo y Ferrer, D. Mauricio Alvarez y Bohorques Duque de Gor, D. Juan de Acevedo y Perez, D. Joaquin Pastors y Foxa y D. Pedro Caro y Ripoll,

Vengo en promoverlos al empleo de Brigadier de infanteria los cua-

tro primeros y de caballeria los dos últimos, con arreglo á mi Real decreto de 5 de Setiembre de 1854, en el turno correspondiente á las vacantes ocurridas por muerte de los Brigadieres D. Hipólito Munarriz, D. Manuel Michel, D. Alfonso Valderrábano, D. Antonio Mauri, don Vicente Bañuelos, D. Ventura Barcáiztegui, D. Miguel de Lacy, Don Saturnino Abuiu, D. Joaquin Rodríguez Valcárcel, D. Sebastian Ortega, D. José Rubio Guillen, Don Francisco Martinez de Unda, D. Joaquin Urreiztieta, D. Pascual Senmanat, D. Carlos Bayer, D. Pedro Argüelles, D. Pablo Casamayor y D. Cláudio Coig.

Dado en San Ildefonso á 13 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á los servicios del Coronel de caballeria D. Manuel Cortázar y Varela, y especialmente á los que contrajo en distintas ocasiones en la isla de Cuba, en virtud de las cuales fue propuesto reiteradamente por el Capitan general de dicha isla para el ascenso inmediato,

Vengo en promoverlo al empleo de Brigadier, con arreglo al Real decreto de 5 de Setiembre de 1854, en el turno correspondiente á las vacantes ocurridas por muerte de los Brigadieres D. Calixto Artaza, Don Bernardo del Aguila y D. Juan Refojo.

Dado en San Ildefonso á 13 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á los servicios del Coronel de infanteria D. Pedro Abades y Soto, Oficial primero segundo del Ministerio de la Guerra,

Vengo en promoverlo al empleo de Brigadier, con arreglo al art. 7.º del Real decreto orgánico de la Secretaría de dicho Ministerio de 10 de Agosto de 1854, en el turno correspondiente á las vacantes ocurridas por muerte de los Brigadieres D. Jose Amorós, D. Agustín Sandoval y D. Miguel Garibay.

Dado en San Ildefonso á 13 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á los servicios del Coronel Jefe de Estado Mayor de

la Capitanía general de Filipinas, D. Jose Ferrater y Gener, y especialmente al mérito que contrajo en el asalto y toma del fuerte de Pagalupan el 17 de Noviembre del año próximo pasado,

Vengo en promoverlo al empleo de Brigadier.

Dado en San Ildefonso á 13 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en disponer que el Brigadier de infanteria D. Juan Gomez Landero cese en el cargo de Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á 13 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Brigadier de infanteria don Enrique del Pozo y Ayguals, Oficial primero del Ministerio de la Guerra.

Dado en San Ildefonso á 13 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

#### ULTRAMAR.

#### Reales decretos.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que el Capitan general de Ejército don Francisco Serrano y Dominguez, Duque de la Torre, ha hecho del cargo de Gobernador Capitan general de la isla de Cuba, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á 13 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

En atención á las particulares circunstancias que concurren en el Teniente General D. Domingo Dulce y Garay, Marqués de Castell-florite, Capitan general de Cataluña,

Vengo en nombrarle Gobernador Capitan general de la isla de Cuba, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros.

Dado en San Ildefonso á 13 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

## GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

### ORDEN PÚBLICO.

Circular número 112.

Por el Alcalde de Sádaba ha sido recogida una yegua de las señas que á continuacion se espresan, la que parece se hallaba abandonada dentro de los términos de aquella jurisdiccion.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento del dueño de la mencionada yegua, pueda hacer su reclamacion al Alcalde de la referida villa de Sádaba, Zaragoza 25 de Agosto de 1862.—Pedro de Navascués;

#### Señas de la yegua.

Pelo castaño oscuro, edad de 8 á 10 años, alzada 7 palmos aragoneses, sin hierro y sin marca alguna.

NUM. 600.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La misma ha dispuesto que el dia 24 de Setiembre próximo viniente y á la hora de las doce de su mañana, se vendan en pública subasta los cajones de pino que á continuacion se espresan, procedentes de envases vacios de tabacos y existentes en los puntos que seguidamente se dicen.

En los almacenes de esta capital, 400.

En la subalterna de Ateca, 500.

En la idem de Belchite, 200.

En la idem de Borja, 210.

En la idem de Calatayud, 780.

En la idem de Cariñena, 280.

En la idem de La-Almúnia, 450.

En la idem de Pina, 310.

El espresado acto tendrá lugar en el despacho de esta oficina y en el de las subalternas espresadas, rematándose en cada punto el número de cajones existentes en ellos, bajo el tipo y condiciones que se espresan en el pliego inserto á continuacion, Zaragoza 23 de Agosto de 1862.—P. I., Saturnino Palacios.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á la venta en pública subasta, 3190 cajones de pino, procedentes de envases vacios de tabacos, existentes en los puntos que anteriormente quedan manifestados.

1.º La subasta se verificará el dia 24 de Setiembre próximo viniente, de doce á una de su mañana en el despacho de esta principal, ante el Jefe de la misma, oficial primero interventor y escribano de Hacienda; y en las subalternas con presencia de su Administrador.

2.º El número de cajones que ha de subastarse en cada punto de los dichos, se dividirán en lotes de 10, 20 y 100 cajones, para que asi puedan tomar parte mayor número de licitadores.

3.º El precio que ha de servir de tipo es el de 2 rs. 50 cénts. por cajon en los de la capital y subalternas, excepto en la de Borja que será el de 3 rs., no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de tipo señalado.

4.º Para tomar parte en la licitacion, será circunstancia precisa é indispensable depositar en la sucursal de esta Tesorería 400 rs. y presentar en el acto de la subasta documento que acredite haberlo asi verificado y ademas fianza que responda del total importe de los cajones que se rematen; ó en defecto de esta, entregar con la misma calidad de depósito el valor de los que á cada licitador le sean adjudicados: este segundo depósito se hará en donde se disponga por el Sr. Administrador.

La condicion anterior es exigible solamente por lo que hace al remate de los cajones de la capital, pues las garantias que han de presentar los licitadores en las subalternas se dejan al arbitrio de aquellos empleados y bajo su responsabilidad.

5.º Hasta tanto no recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas, no será válido el remate, y si esta no lo aprobare quedará sin efecto, devolviéndose por consiguiente la cantidad ó cantidades depositadas.

6.º A las 24 horas de comunicarle al rematante la aprobacion, si la hubiere, de la subasta, satisfará el importe de los cajones que

hayan quedado á su favor, y trascurrido otro tiempo igual los trasladará á otro punto fuera de los almacenes.

7.ª Será cuenta del rematante ó rematantes los gastos que origine el acto de la subasta, así como también los de traslación á otro sitio de los cajones.

NUM. 599.

En el *Boletín oficial* núm. 130. publicado en 16 del actual mes, donde se anuncia la subasta de contribuciones para el día 20 de Setiembre, de los pueblos de esta provincia para el año 1863, se padeció una equivocación involuntaria incluyendo á los pueblos de Chiprana, Fabara, Maella y Mequinenza, cuya recaudación se tiene concedida á D. Felix Repolles hasta fin del año inmediato 1863, según Real orden de 24 de Octubre de 1860.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público Zaragoza 25 de Agosto de 1862. — Nemesio de Pombo.

*Cuerpo de Ingenieros de montes.*

*Distrito de Zaragoza.*

En virtud de autorización concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 400 rs. vn., los pastos de los montes de Fombuena en las partidas designadas á continuación:

Cuartel núm. 5.º de la Dehesa baja, y cuartel núm. 4.º del Madroñal, 220 cabezas de ganado cabrio, su tasación 400 rs.

El remate tendrá lugar el 9 de Setiembre próximo y hora de las doce de la mañana en la Casa consistorial del pueblo citado, bajo la presidencia del Alcalde del mismo y asistencia del empleado del ramo que se designe, obrando en la Secretaría con la anticipación debida el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación.

Zaragoza 20 de Agosto de 1862.  
El Ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorización concedida por el Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta bajo el tipo de 2175 rs. vn. los pastos de los montes de Castejon de Valdejasa, designados á continuación:

*Val de Castellar*, 700 cabezas de ganado lanar, su tasación 1225 reales vellon.

*Dehesa del Plano*, 200 cabezas de ganado lanar y 300 de cabrio, su tasación 950 rs.

El remate tendrá lugar el 16 de Setiembre próximo y hora de las doce de la mañana en la casa consistorial del pueblo citado, bajo la presidencia del Alcalde del mismo y el empleado del ramo que se designe, obrando en la secretaría con la anticipación debida el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación.

Zaragoza 20 de Agosto de 1862.  
El Ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorización concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan en pública subasta bajo el tipo de 4600 reales vn. los pastos del monte de Herrera en las partidas designadas á continuación:

*Tuquillo*, 500 cabezas de ganado cabrio, su tasación 2000 rs. vn.

*Añadidas*, 200 cabezas de ganado cabrio, su tasación 300 rs. vn.

*Hocinos y Val de aguarta*, 400 cabezas de ganado cabrio, su tasación, 600 rs. vn.

*Val de las aligas*, 300 cabezas de ganado cabrio, su tasación 400 reales vn.

*Tresueta*, 2000 cabezas de ganado lanar, su tasación 1000 rs. vn.

*Cortado del Pinar*, 600 cabezas de ganado lanar, su tasación 300 reales vn.

El remate tendrá lugar el 4 de Setiembre próximo y hora de las doce de la mañana en la casa consistorial del pueblo citado, bajo la presidencia del Alcalde del mismo y el empleado del ramo que se designe, obrando en la secretaría con la anticipación debida el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación.

Zaragoza 20 de Agosto de 1862.  
El Ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorización concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 12000 reales vellon las leñas para carboneo de la partida de monte denominada Valdecuridazo del pueblo de Codos, cuyos productos han sido calculados en 3.000 arrobas de carbon.

El remate tendrá lugar el 24 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana en la casa consistorial del pueblo citado, bajo la presidencia del Alcalde del mismo y empleado del ramo que se designe, obrando en la secretaría con la anticipación debida el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación.

Zaragoza 20 de Agosto de 1862.  
El Ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorización concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta, bajo el tipo de 15750 rs. vn. las leñas para carboneo de la partida de monte denominada cerro de la cerrada del pueblo de Torralvilla, cuyos productos han sido calculados en 1125 quintales de carbon.

El remate tendrá lugar el día 20 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana en la casa consistorial del pueblo citado bajo la presidencia del Alcalde del mismo y asistencia del empleado del ramo que se designe, obrando en la secretaría con la debida anticipación el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación.

Zaragoza 20 de Agosto de 1862.  
El Ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

Las profesiones de médico y cirujano de la villa de Longares se hallan vacantes desde el próximo San Miguel de Setiembre; la dota-

ción anual del primero consiste en 200 rs. vn. satisfechos del presupuesto municipal como facultativo de beneficencia, y 6000 rs. por el vecindario á cargo de una Junta que responde de dicha dotación pagada en granos de buena calidad en el mes de Setiembre: además de esto, el profesor de medicina que sea agraciado disfrutará del anejo de Alfamen del que recibirá 2000 rs. en la misma forma. La del cirujano consiste en 200 rs. por beneficencia y 5500 rs. del modo ya espresado, siendo de su cargo la rasura y sangría de lo que recibe por separado 40 anegas de trigo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el 24 de Setiembre al Sr. Alcalde de la misma, como presidente de dicha Junta.

El partido de médico-cirujano del pueblo de Fuendetodos se halla vacante; su dotación consiste en 200 rs. por beneficencia, pagados por trimestres del presupuesto municipal, y 6800 rs. por la asistencia de los vecinos que no son pobres, con la circunstancia que siendo solo el aspirante cirujano puro su dotación será la de 100 rs. por beneficencia, y 4000 rs. satisfechos en San Miguel de Setiembre en metálico ó grano de buena especie, saliendo garante á dicho pago un número de mayores contribuyentes. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento, hasta el 29 de Setiembre en que se proveerá.

El partido de médico de la villa de Sestrica se halla vacante, con la dotación anual de 7000 rs. satisfechos en esta forma: 300 rs. del presupuesto municipal por titular de beneficencia y 6700 rs. por iguales entre los vecinos contratados, cuyos pagos por trimestres vencidos garantiza la municipalidad de dicha villa. Los aspirantes presentarán sus solicitudes hasta el día 20 de Setiembre, en el que se proveerá.

D. Francisco Torrecilla de Robles,  
Auditor honorario de Marina, y  
Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que por el presente segundo edicto y pregon se cita, llama y emplaza á don Eduardo Ruiz Pons, de estado soltero, de 41 años de edad,

natural de la Corona, vecino de esta ciudad, catedrático de Historia natural en el Instituto de la Universidad literaria de la misma y abogado de los tribunales nacionales, hijo legítimo de D. Angel y D.<sup>a</sup> María Dolores; D. Calisto Arino y Sanbia, natural de Sena, provincia de Huesca, casado, vecino de esta ciudad, impresor y propietario, de 31 años de edad, hijo legítimo de D. Bernardó y D.<sup>a</sup> María; Santiago Balles y Gracia, natural y vecino de esta capital, de edad 41 años, oficial cajista de impresor, hijo legítimo de Roman y Lucía; Ambrosio Val y Bandrés, natural de Herrera, departamento de Oloron, Reino de Francia, de edad 26 años, de oficio impresor, hijo legítimo de Ramon y Josefa; y Miguel Ruiz y Garcia, natural de Epila, en esta provincia, vecino de esta ciudad, de estado soltero, de oficio impresor, de edad 19 años, hijo legítimo de Joaquin y Raimunda; a todos los cuales se previene que en el preciso término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y se constituyan de rejas adentro en las cárceles publicas de esta ciudad, para oír los cargos que resultan contra los mismos en la causa que se instruye sobre impresion y circulacion de una hoja clandestina titulada «Programa democrático» y deducir sus descargos: á cuyo fin se les oirá y administrará justicia en cuanto de ella estuvieren asistidos, y se les apercibe de que no verificándolo en dicho término quedarán á su tiempo declarados en rebeldia y en ella se proseguirá la causa entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del tribunal y parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Zaragoza á 23 de Agosto de 1862.—Francisco Torrecilla de Roble.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup> Ventura Ascarate.

D. Jose Colomer, escribano de S. M. numerario del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.  
Certifico: Que en el juicio ejecutivo que luego se hará mencion se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—«En la ciudad de Zaragoza á 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1862; y en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado entre D.<sup>a</sup> Manuela Jordan, viuda de D. José Bara, vecina de esta ciudad, actora representada por el procurador D. Agustin Iso, y D. Manuel Maria Alonso demandado, representado por los estrados del Juzgado;

Vistos:

Resultando que D. Manuel Maria Alonso y D.<sup>a</sup> Joaquina Martin, su esposa actualmente difunta, por escritura que otorgaron en 30 de Marzo de 1847, ante el notario D. Joaquin Tomeo y Villaba, reconocieron tener en comanda, puro, llano y fiel depósito á D. Mariano Villanua y otros la cantidad de 138.943 rs. 16 mrs. obligando á su pago todos sus bienes con general y especial hipoteca, segun aparece de dicho actio que por compulsas obra al folio 35 vuelto:

Resultando de la escritura primera extracta obrante al folio 2, que los consortes D. José Bara y D.<sup>a</sup> Manuela Jordan, se constituyeron fiadores de aquellos, en favor del espresado don Mariano Villanua y demas acreedores, por la cantidad 34.733 reales 24 mrs., hipotecando en general todos sus bienes; y que en consecuencia de esta obligacion hubieron de satisfacer á don Lorenzo y D. Antonio San Miguel, padre é hijo por si y como cesionario de los demas acreedores la cantidad de 7766 reales 7 mrs., á que no alcanzaron los bienes de los principales deudores, como aparece de la escritura de cancelacion y pago que obra al folio 4 de autos:

Resultando que despachado mandamiento de ejecución á instancia de D.<sup>a</sup> Manuela Jordan ya viuda de D. José Bara, por la enunciada suma de 7766 reales 7 mrs. y trabada en diferentes bienes de los deudores, se otorgó en tal estado, entre la misma y el ejecutado D. Manuel Maria Alonso el documento privado del folio 46, con fecha 15 de Enero de 1860, por el cual entregando este del presente á cuenta de crédito reclamado la cantidad de 2080 rs., se obligó á satisfacer 720 rs. mas en fin de mes y el resto en tres plazos, á saber: para la recoleccion de la cosecha, para Natividad y para el mes de Ma-

yo del año próximo venidero; cumpliendo con cuyas condiciones se comprometió D. Manuel Jordan á no instar la prosecucion de autos, y reservándose en otro caso hacer uso de su derecho:

Resultando que no habiendo cumplido D. Manuel Maria Alonso con la obligacion contraida en el documento de que se ha hecho mérito, D. Manuel Jordan solicitó la continuacion del expediente, y citado de remate el deudor, y no su esposa, por haber fallecido, no ha comparecido en los autos, por lo cual á instancia de la actora quedó declarado en rebeldia por auto de 19 del próximo pasado Julio.

Considerando que aunque el documento privado obrante al folio 46, suponga novacion de contrato, no ha sido reconocido judicialmente por el acreedor, ni el deudor ha comparecido en el tiempo y forma debidos á deducir y probar escepcion alguna; ni tampoco se canceló por dicho documento la obligacion anterior, antes al contrario se dejaba en su fuerza y vigor con el mero hecho de avenirse el deudor á la prosecucion de expediente caso de faltar á lo en él pactado:

Considerando que por la escritura primera extracta obrante al folio 4, D. Lorenzo y don Antonio San Miguel, al dar por recibida de D. José Bara y doña Manuela Jordan la cantidad de 7766 rs. 7 mrs. á que no alcanzaron los bienes de los deudores D. Manuel Maria Alonso y D.<sup>a</sup> Joaquina Martin, reservaron á aquellos el derecho de reclamar de estos la enunciada cantidad, pudiendo verificado el reintegro cancelar la obligacion que contrajeron en 30 de Marzo de 1847 dándoles al efecto el mas amplio poder y facultad y sirviendo con dicho fin de título legitimo las espresadas escrituras de carta de pago y obligacion:

Considerando que este último documento se ha treído á los autos con citacion previa de los deudores así como tambien que cuando el fiador ha satisfecho su crédito por el deudor principal puede repetir contra este ya en nombre propio ya en virtud de la subrogacion que el acreedor le haya hecho de sus acciones y derechos, cual sucede en el presente caso.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la egecucion adelante; y hacer trance y remate de los bienes embargados hasta el integro y definitivo pago del crédito reclamado y de las costas causadas y que se causaren hasta su total reintegro. Por esta sentencia que ademas de notificarse en estrados, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia conforme á lo prevenido en el art. 1190 de la ley de enjuiciamiento civil; así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Torrecilla de Robles.

Pronunciamiento.—En la ciudad de Zaragoza á 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1862, el Sr. D. Francisco Torrecilla de Robles, Auditor de marina honorario, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, celebrando audiencia pública en su despacho-habitacion, dió, pronuncio y firmó la sentencia que antecede siendo presentes por testigos Alberto Felez y Gregorio Palacio, vecinos de esta ciudad, de que doy fé.—Ante mi, Jose Colomer.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, signo y firmo en Zaragoza á 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1862.—En testimonio de verdad, José Colomer.

## Parte no oficial.

Nueva feria de ganados en Ateca.  
Del 14 al 20 del próximo Septiembre á continuacion de la de Catalunya, tendrá lugar en la villa de Ateca, una nueva feria anual, sustituyendo la de Villarroya que se ha suprimido.

La buena posicion que ocupa para este objeto, la importancia de su comercio, las arcadas y espaciosas posadas, para la comodidad de los concurrentes, las muchas anchuras para la colocacion de ganados, puestos francos para los vendedores, y el surtido y baratura de sus tiendas, hacen esperar será una de las mejores y mas importantes del Reino.

## IMPRENTA

de Antonio Gallifa.